


no, el que se despidió a la citada M.<sup>a</sup> Ign. y en su  
lugar se nombra a otra persona: Y en vista nom-  
bró el Ayuntamiento para el servicio de dicho Hos-  
pital a Domingo de Eguen, y Rosa de Navar.  
mendí sumo y vecinos de esta referida Villa,  
y acordaron que yo el <sup>no</sup> ~~no~~ notifique a la cita-  
da Maria Ign. para que dentro del término de  
doce dias, desocupe dicho Hospital, y haga entae-  
ga formal de los muebles, que se la entregaron  
a ella, y a su madre Polonia de Exilla, y adi-  
funta, con Imberti para que en qual forma se  
dién a los mencionados Eguen, y sumo y. Con lo  
qual se acabó el Ayuntamiento y firmó dho S.<sup>mo</sup> Al-  
calde por sí, y por los demás, según costumbre,  
y en fe de todo yo el <sup>no</sup> ~~no~~.

D. Man. de Murua, y Culata

Alcalde



Pero de Navar

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Vil-  
la de Vergara a veinte de Agosto de mil  
setecientos, y setenta por testimonio de mi el <sup>no</sup> ~~no~~  
se juraron según costumbre los señores D. Man. de  
Murua, y Culata Alcaldes, y por sí Melchor  
de Uco Alcalde Proximal, D. Joseph Ont.  
de Zubeta, y Joseph de Aguirre Echazarria Regi-  
dore, y Sebastian de Echazarria Dignado que son  
la mayor, y mas sana parte de la Justicia, y Regim.  
<sup>to</sup>

de esta dha Villa, y D. Fr. Mag. Jgn. de Uyoa, y  
 Ortega Diputado del Consejo de ella, y estando  
 juntos, dijeron que esta dha Villa ha sido citada  
 por parte de D. Miguel Joseph de Olaso, y Tumala-  
 be Vec. de esta referida Villa para hacer el Apea-  
 miento de su Casa de D. Juan, por confinar  
 los pertenecidos de ella en parte con terrenos con-  
 cesiles de esta Villa, y el Ayuntamiento, acordó nom-  
 brar, y nombró por sí para el D. Manuel Jgn.  
 de Alonzo Vec. de ella, para que asista al citado  
 Apeamiento en nombre, y representacion de esta  
 referida Villa como insituto, y practico que es en  
 este genero de negocios, para lo qual se le confirió el  
 poder necesario. Con lo qual se acabó el Ayuntamiento.

y firmó dho S. Alcalde por sí, y por los demas segun  
 costumbre, y en fe de todo yo el S. J.

D. Man. de Uyoa, y Ulateaga

Antonio  
 Pedro de Barceña

En la sala de las Casas del Consejo de esta Villa  
 de Segura a veinte y seis de Agosto de mil seiscien-  
 tos, y treinta y tres, y en el Ayuntamiento de esta Villa  
 segun costumbre con D. Jgn. de Uyoa, y Ulateaga  
 Alcalde de ella, Melchor de Ulateaga de Indico  
 por sí, Joseph Antonio de Ulateaga, y Joseph de  
 Aguirre Echevarria Regidores, y Librarian de dicho  
 Ayuntamiento que son la mayor parte, y para que